

SUDAMERIS ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A.

**REGLAMENTO INTERNO
FONDO MUTUO
MODERADO
SUDAMERIS PYG**

SUDAMERIS
ASSET MANAGEMENT

FONDO MUTUO MODERADO SUDAMERIS PYG

El presente documento constituye el Reglamento Interno (el “Reglamento”) del Fondo Mutuo Moderado Sudameris PYG (el “Fondo Mutuo” o el “Fondo”) administrado por Sudameris Asset Management Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. (la “Sociedad Administradora”).

Este Reglamento Interno fue elaborado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 5452/2015 “Que Regula Los Fondos Patrimoniales de Inversión” (la “Ley de Fondos”) y el Reglamento General del Mercado de Valores y sus modificaciones y aprobado según Certificado de Registro Nro. 62_07082020 y Res. SIV Nro. 22E/20 de fecha 6 de agosto de 2020, modificado según Res. SIV Nro. 24E/20.- de fecha 27 de agosto de 2020, según Res. SIV Nro. 11E/22 de fecha 2 de marzo de 2022, Res. 6E/23 de fecha 3 de marzo de 2023, Res. SV. SG. 0043/2024 de fecha 7 de octubre de 2024 y Certificado de Registro N° 182_11102024 de fecha 11 de octubre de 2024

El presente Reglamento junto con el contrato de suscripción y la ley aplicable en la materia, regirá las relaciones entre la Sociedad Administradora y todas las personas físicas o jurídicas que hayan suscripto el Contrato de Suscripción y efectuado el pago de la cuota mínima del Fondo Mutuo (el “Partícipe” o los “Partícipes”).

El Reglamento contiene la información que, de acuerdo con las leyes aplicables, todo inversionista debe conocer antes de realizar la suscripción de cuotas del Fondo Mutuo y debe ser complementada con el contrato de suscripción.

Las cláusulas del Reglamento sólo podrán ser modificadas previa aprobación de la SIV. Cada modificación deberá ser comunicada por escrito a los Partícipes de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

A) CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO MUTUO

Nombre del fondo	Fondo Mutuo Moderado Sudameris PYG.
Denominación Social de la Sociedad Administradora	<p>Sudameris Asset Management Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., con domicilio en Avda. Aviadores del Chaco esq. Prof. Vasconcellos, Asunción Paraguay es una Sociedad Anónima, cuyo objeto social exclusivo es la administración colectiva de fondos conforme a la Ley de Fondos, el Reglamento General del Mercado de Valores y sus modificaciones. La Sociedad Administradora se constituyó por Escritura Pública de fecha 06/11/2019, otorgada en la Escribanía Peroni.</p> <p>Fue autorizada según Certificado de Registro Nro. 60_07082020 de fecha 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Valores</p>
Tipo de Fondo	Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Renta Fija.
Tipo de Inversionista	Fondo dirigido al público en general. En especial, a potenciales inversionistas personas físicas y jurídicas que tengan un perfil moderado y horizonte de inversión de corto plazo.
Renta Esperada	<p>La Renta esperada es variable.</p> <p>De conformidad con la Ley de Fondos, la inversión de los Partícipes en el Fondo Mutuo es por cuenta y riesgo de los mismos. Por lo tanto, la Sociedad Administradora (i) no puede asegurar al Partícipe una rentabilidad determinada; (ii) no ofrece pagar intereses; (iii) ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Fondo Mutuo.</p>
Suscripción Mínima Inicial	La suscripción mínima inicial será de Gs 5.000.000 (Guaraníes Cinco Millones). Para los clientes activos de Sudameris Securities Casa de Bolsa S.A. no habrá suscripción mínima inicial.
Plazo normal para pago de rescates	Hasta 5 (cinco) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud de rescate.
Agente Colocador Exclusivo	Sudameris Securities Casa de Bolsa S.A y/o otra Casa de Bolsa autorizada
Horario cierre de operaciones	A los efectos de los ingresos de las suscripciones y pagos de los rescates, las operaciones cerrarán a las 13:00 horas los días hábiles.

B) NATURALEZA DEL FONDO MUTUO

El Fondo Mutuo ha sido constituido como un patrimonio autónomo y tiene por objeto la administración de recursos provenientes de los aportes monetarios de los Partícipes. Los aportes de dinero de los Partícipes constituyen el patrimonio del Fondo Mutuo y se expresan en partes de igual valor y característica denominadas “Cuotas de Participación” o “Cuotas”. Las Cuotas de Participación son rescatables.

El Fondo Mutuo es administrado por la Sociedad Administradora, por cuenta y riesgo de los Partícipes.

De conformidad con la Ley de Fondos, el Fondo Mutuo se considera como una persona jurídica independiente y la Sociedad Administradora actúa como su representante legal. Las operaciones del Fondo Mutuo se registran y contabilizan en forma separada de la Sociedad Administradora y de los demás fondos administrados por la misma.

El rendimiento del Fondo Mutuo es variable pues el mismo depende de las condiciones del mercado en el que las inversiones se realizan. Por consiguiente, el valor de las Cuotas de Participación del Fondo Mutuo también es variable.

El Fondo Mutuo invertirá, exclusivamente, en instrumentos de renta fija. El Fondo Mutuo estará conformado por títulos con rendimiento fijo, es decir, por títulos cuyo rendimiento está dado por una tasa fija de interés o condiciones fijas, pactadas para todo el periodo de la inversión.

El Fondo Mutuo ha sido inscripto en el Registro Público de la SIV, lo cual no implica que la SIV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos.

C) PARTÍCIPES DEL FONDO

a. Calidad de Partícipe

Un inversionista podrá adquirir la calidad de Partícipe del Fondo Mutuo:

i. **Partícipes por suscripción:** Luego de que el inversionista haya suscripto el contrato de suscripción del Fondo Mutuo y la Sociedad Administradora haya recibido efectivamente el monto correspondiente a la totalidad de las Cuotas suscriptas, el cual deberá ser equivalente o superior al de la suscripción mínima inicial establecida en el Reglamento, excepto para los clientes de Sudameris Securities Casa de Bolsa S.A., para quienes no aplica la suscripción mínima inicial. La calidad de Partícipe se adquirirá cuando el valor sea acreditado efectivamente en cuenta del Fondo Mutuo del banco girado;

ii. **Partícipes por transferencia o partición de condominio:** Una vez comunicada, por escrito, la transferencia o partición de condominio a la Sociedad Administradora y presentados los documentos en los que las mismas consten. Ellas deberán formalizarse mediante instrumento privado suscrito por el cedente y los cesionarios ante un intermediario de valores o Escribano Público. La firma del traspaso significará

para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará las Cuotas que se transfieren, así como también acada uno de los intervinientes. La cesión no producirá efectos (i) contra la Sociedad Administradora, mientras ésta no haya recibido la comunicación de la cesión y los documentos que la respaldan por medios fehacientes; ni (ii) contra terceros, mientras no haya sido anotada en el registro de Partícipes;

iii. Partícipes por sucesión por causa de muerte: Una vez se le comunique y presente la copia autenticada del certificado de adjudicación a la Sociedad Administradora, por los medios legales fehacientes. En casos de muerte de un Partícipe, la Sociedad Administradora podrá suspender temporalmente el pago de las cuotas de participación (las que se seguirán devengando en el Fondo) hasta la designación del o los herederos legales; o,

iv. Partícipes por adjudicación judicial: Una vez comunicada la adjudicación judicial, por escrito, y presentadas copias autenticadas de todos los documentos que la respalden a la Sociedad Administradora podrá incorporarse como nuevo Partícipe en concepto de adjudicación judicial.

b. Cuenta del Partícipe

Luego de la suscripción del contrato de suscripción y el pago de la suscripción mínima inicial del Fondo Mutuo, el Partícipe podrá realizar suscripciones o aportes sucesivos. Para el, cada Partícipe tendrá una cuenta en el Fondo Mutuo, la cual estará asociada su contrato de suscripción.

En la cuenta del Partícipe se registrarán (i) los saldos de las Cuotas de Participación de propiedad del Partícipe; (ii) los movimientos de suscripción (depósito) y rescate (retiro) de las Cuotas de Participación; y (iii) los rendimientos registrados.

c. Contrato de Suscripción con más de un Partícipe:

En caso de que más de un Partícipe suscriba un contrato de suscripción del Fondo Mutuo, los Partícipes serán condóminos de las Cuotas de Participación que suscribany le serán aplicables las siguientes características especiales:

Cada Cuota concederá a los Partícipes condóminos iguales derechos y obligaciones. Por tanto, los Partícipes responderán solidariamente por las obligaciones derivadas decada Cuota de Participación;

Con la suscripción del contrato de suscripción, éstos se otorgarán mutuamente mandato suficiente para que cualquiera de los condóminos realice rescates, pagos, cobros, notificaciones y cualquier otro acto que implique el ejercicio del derecho de propiedad de las Cuotas en nombre de todos los Partícipes condóminos. Dichos actos no incluirán la constitución de gravámenes o garantías reales a favor de terceros, ni la cesión de la Cuota. Para ejecutar dichos actos todos los Partícipes deberán manifestar su conformidad por escrito a la Sociedad Administradora;

Cada Partícipe tiene derecho a solicitar a la Sociedad Administradora la división de las Cuotas que se encuentren en condominio, siempre y cuando el monto pueda ser dividido en partes iguales entre todos los Partícipe condóminos. En dichos casos, la solidaridad entre los Partícipe condóminos terminará y cada uno podrá disponer de su parte;

En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más Partícipes condóminos debidamente comunicado por escrito a la Sociedad Administradora, se procederá a la terminación del contrato de suscripción. En dichos casos, el monto del valor de las Cuotas será puesto a disposición de los Partícipes condóminos, cada superviviente recibirá el monto que le corresponda. En tanto que el valor de las Cuotas de Participación del Partícipe condómino fallecido o incapacitado solo serán entregadas a quienes presenten, a la Sociedad Administradora, la copia autenticada del certificado de adjudicación respectivo o los documentos que acrediten la calidad de representante legal, según sea el caso;

- I. En caso de duda por parte de la Sociedad Administradora con respecto a las instrucciones impartidas por uno o más Partícipes condóminos o las facultades de quien o quienes las imparten o en caso de instrucciones contradictorias, la Sociedad Administradora podrá negarse a cumplirlas y podrá exigir la firma de todos los Partícipes condóminos de un mismo Contrato de Suscripción para el cumplimiento de las instrucciones impartidas; y
- II. Cualquier notificación que se cursare a un Partícipe condominio será válida como comunicación cursada a todos los condóminos de las Cuotas de Participación.

d. Derechos de los Partícipes

Los Partícipes tienen los siguientes derechos:

- I. En conformidad con la legislación aplicable, tener a disposición información sobre las inversiones efectuadas a nombre del fondo y demás informaciones referidas al mismo;
- II. Recibir la asignación correspondiente al valor de las Cuotas de Participación de su propiedad; y
- III. Rescatar sus Cuotas de manera parcial o total conforme al procedimiento establecido en el Reglamento y recibir la asignación correspondiente al valor de las Cuotas de Participación a la fecha de la solicitud de rescate.

e. Registro de Partícipes:

La Sociedad Administradora llevará un Registro de Partícipes ("Registro"). Los Partícipes deberán estar inscriptos en dicho Registro a partir del momento en que adquieren la calidad de Partícipes, según la forma de ingreso.

Los Participes deberán proveer a la Sociedad Administradora de la información requerida para su inscripción en el Registro y mantenerla actualizada ante cualquier cambio relevante de los datos allí asentados.

D) CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO

a. Valor Unitario de las Cuotas de Participación:

El monto de los aportes suscritos por el Partícipe será convertido en Cuotas de Participación del Fondo Mutuo. Las Cuotas de Participación pueden dividirse en fracciones de hasta 6 decimales.

El valor inicial de una Cuota de Participación del Fondo Mutuo será de Gs. 1.000.000 (Guaraníes Un Millón).

Luego de la suscripción inicial, a los efectos de convertir el aporte suscripto por los Partícipes en Cuotas de Participación, la Sociedad Administradora considerará el valor de las Cuotas del Fondo Mutuo del día en el que se hayan recibido los aportes en la cuenta del Fondo Mutuo, si estos fueren recibidos antes del horario de cierre de las operaciones.

El valor de las Cuotas de Participación del Fondo Mutuo se establecerá dividiendo el valor del patrimonio neto del Fondo Mutuo (activos netos) entre la cantidad de Cuotas en circulación. A tal efecto, se tomará en cuenta (i) el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización de cierre de operaciones del Fondo Mutuo; y (ii) la cantidad total de Cuotas del Fondo vigentes. La Sociedad Administradora llevará, a través de medios informáticos, los registros obligatorios del Fondo.

Las inversiones se valorizarán de la siguiente manera:

- **Títulos de deuda:** Los títulos de deuda son reconocidos a su valor de incorporación más los intereses devengados a la fecha de cada ejercicio; cuando las inversiones incluyen cláusulas de ajuste, las mismas se ajustan en base al método de ajuste pactado. Cuando el valor de mercado de la inversión es menor a su costo, la diferencia se carga al resultado del ejercicio correspondiente. Los intereses generados por estos títulos son registrados en resultados conforme se devengan;
- **Operaciones de Reporto:** Las operaciones de reporto son registradas a su costo de adquisición más las primas por diferencia de precios devengadas a cobrar. Las primas generadas por estas operaciones son registradas en resultados conforme se devengan. A los efectos de determinar la cantidad de Cuotas del Fondo vigentes en el día, se incluirán las suscripciones efectivizadas en ese día (antes del horario de cierre de las operaciones) y se excluirán las solicitudes de rescate pagadas en ese día.

b. Extracto de Cuotas de Participación:

La cantidad de Cuotas de Participación que tiene un Partícipe se representa en un extracto de Cuotas de Participación que estará a disposición del Partícipe por correo electrónico, en la APP y/o página web del Fondo, a solicitud del Partícipe.

El extracto de las Cuotas de Participación se actualizará de acuerdo con el comportamiento de las inversiones del Fondo Mutuo pues dicho comportamiento refleja el valor de la Cuota de cada día.

El número de Cuotas de Participación que tiene un Partícipe puede variar, en cualquier momento, como consecuencia de la suscripción de Cuotas adicionales o el rescate total o parcial de las mismas.

c. Colocación de las Cuotas de Participación:

La colocación de las Cuotas de Participación podrá hacerse directamente por la Sociedad Administradora o por intermedio de los agentes colocadores que ella designe. A tal efecto, la Sociedad Administradora, mediante una carta poder, otorgará a los agentes colocadores la facultad para representarla y obligarla en todo lo relacionado con la suscripción de los contratos y pago de los aportes suscritos que, a través de ellos, efectúen los Partícipes.

La Sociedad Administradora llevará un registro detallado y actualizado de las personas a quienes les haya conferido mandato para la colocación de Cuotas de Participación y comunicará a la SIV todo otorgamiento o revocación de mandato, en conformidad con la legislación aplicable.

d. Forma de Representación de las Cuotas de Participación:

La forma de representación de las Cuotas de Participación se hará mediante anotaciones en la cuenta (en los extractos de cuenta). Los movimientos de cuenta serán respaldados por las solicitudes de suscripción y rescate.

E) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

a. Objeto del Fondo:

El Fondo Mutuo invertirá cien por ciento de sus activos en títulos valores negociables de rentafija, públicos o privados, con un horizonte promedio de corto y mediano plazo, emitidos en el mercado local.

Se entiende que “valores negociables de renta fija” se refiere a aquellos títulos representativos de deuda que otorgan a quien los posee, el derecho de recibir un interés predeterminado de acuerdo con una variable específica, durante un plazo preestablecido.

Las inversiones del Fondo se harán y mantendrán, exclusivamente, en la moneda local: guaraníes.

En línea con lo anterior, la contabilidad del Fondo será en guaraníes. Consecuentemente, el valor de las Cuotas de Participación, los activos y los pasivos se expresarán en la misma moneda.

b. Política de Inversiones:

El Fondo realizará sus inversiones en el mercado local. El nivel de riesgo esperado de las inversiones que efectuará el Fondo Mutuo es moderado; (i) podrá invertir exclusivamente en renta fija; (ii) la duración de las inversiones será, en promedio, de corto plazo y mediano plazo, emitidos en el mercado local; y (iii) los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el Fondo deberán contar con una calificación de riesgo A-, como mínimo.

c. Características y diversificación de las inversiones:

Diversificación de las inversiones respecto al activo total del Fondo Mutuo (Tipo de instrumento):	Mínimo	Máximo
a) Títulos emitidos por el Tesoro Público o garantizados por el mismo, y otras entidades del estado, cuya emisión haya sido registrada en el registro de valores que lleva la SIV.	0%	Hasta 100%
b) Títulos emitidos por el Banco Central del Paraguay.	0%	Hasta 100%
c) Certificado de Depósito de Ahorro emitidos por instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay con calificación de riesgo A- o superior.	0%	Hasta 80%
f) Títulos de Deuda emitidos por empresas registradas en la Bolsa de Valores con calificación de riesgo A- o superior.	0%	Hasta 80%
g) Otros valores de inversión que determina la SIV por normas de carácter general y también, aquellas que sean determinadas en el futuro, sin necesidad de incluirlas en este reglamento interno.	0%	Hasta 30%
h) Operaciones de compra con compromiso de venta con los valores comprendidos en este artículo, con contraparte de sujetos supervisados por la SIV u otras autoridades administrativas de control, y negociados a través de las Casas de Bolsa. El plazo máximo de estas operaciones será de 365 días.	0%	Hasta 100%

d. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:

Los límites de diversificación por emisor y grupo empresarial son:

- I. **Límite máximo de inversión por emisor:** Hasta 20% de los activos del Fondo y del total de patrimonio neto de la entidad emisora; y
- II. **Límite máximo de inversión por emisor y su grupo empresarial:** Hasta 25% de los activos del Fondo.

Quedan exceptuados de los límites de diversificación, los títulos emitidos por los Tesoro Nacionales, Banco Central y otras Entidades Estatales.

e. Alcance de las operaciones que realizara la Sociedad Administradora en nombre y representación del Fondo Mutuo:

Para el cumplimiento de sus funciones como Sociedad Administradora del fondo mutuo, la misma podrá disponer de los valores del Fondo Mutuo, así como de sus rendimientos en la forma y condiciones establecidas en este Reglamento Interno, el contrato de suscripción y la legislación aplicable.

En el marco de la administración del Fondo, la Sociedad Administradora tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- i. Comprar, vender, endosar, negociar, contraer pasivos, establecer precios, tasas, plazas y forma de pagos, pagar a terceros las comisiones correspondientes, depositar los valores o sumas de dinero que integran los valores aportados, conforme a las instituciones y los objetivos enumerados en este Reglamento y en el contrato de suscripción;
- ii. Realizar cambios en la composición de las inversiones;
- iii. Llevar a cabo los demás actos de administración, disposición y custodia de los valores que, dentro de los límites de los objetivos de inversión y administración, la Sociedad Administradora considere, a su criterio, más conveniente a los intereses del Fondo Mutuo;
- iv. Rechazar operaciones del Partícipe cuando éste incumpla con la presentación de documentos vigentes, requisitos preestablecidos por la Sociedad Administradora o incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento Interno, en el contrato de suscripción, y en la normativa vigente;

- v. Suscribir convenios y /o contratos con terceros para brindar servicios que la Sociedad Administradora considere, a su criterio, más conveniente para los intereses del Fondo y/o los Partícipes, dentro de los límites y condiciones fijadas por las normas vigentes, incluidos los servicios de administración, disposición y custodia de los valores y activos administrados;
- vi. Es entendido que cualquier acción u omisión de la Sociedad Administradora en la administración, disposición y/o custodia de los valores aportados, habrá sido decidida por la misma, a su leal saber y entender de acuerdo a los intereses del Fondo y los Partícipes, a título oneroso, y como responsabilidad de medio, y no de resultado para la Sociedad Administradora, salvo que esta haya actuado voluntariamente de mala fe, en contra de los intereses del Fondo y los Partícipes, o haya incurrido en culpa en el manejo de dichos intereses;
- vii. Sin perjuicio de que la facultad de administración de la Sociedad Administradora es indelegable, ésta podrá conferir poderes especiales para la ejecución de determinados actos o negocios necesarios para el cumplimiento del giro; y
- viii. Otras facultades establecidas en la normativa vigente y este Reglamento Interno.

f. Beneficio del Fondo Mutuo

El beneficio que la inversión en el Fondo Mutuo reporte a los Partícipes será el incremento que se produzca en el valor de la Cuota de Participación, como consecuencia de las variaciones experimentadas por el patrimonio del Fondo Mutuo.

Los beneficios obtenidos de las inversiones del Fondo Mutuo serán totalmente reinvertidos salvo la redención parcial o total de derechos en el Fondo Mutuo efectuada por uno o más partícipes y los importes que la Sociedad Administradora deba debitar en concepto de comisiones, cargos, tributos y gastos.

g. Registro de las inversiones y otros activos a nombre del Fondo Mutuo

Las operaciones del Fondo serán efectuadas por la Sociedad Administradora a nombre de este. El Fondo Mutuo será el titular de los instrumentos representativos de las inversiones realizadas y de los bienes adquiridos.

De igual manera, las cuentas corrientes bancarias con las que se operará estarán a nombre del Fondo Mutuo y serán independientes a las de la Sociedad Administradora.

h. Custodia, seguridad y conservación de los activos

La Sociedad Administradora contratará a las empresas responsables de la custodia nacional de los valores del Fondo de conformidad a las disposiciones del Reglamento General del Mercado de Valores. Los costos y gastos correspondientes a este servicio de custodia serán a cargo del Fondo.

F) POLÍTICA DE LIQUIDEZ:

El Fondo tendrá como política que, al menos, el 10% de sus activos serán activos de alta liquidez, para efectos de cumplir con sus obligaciones y el pago de rescates de cuotas.

Adicionalmente, como parte de la política de liquidez, el Fondo podrá colocar su liquidez en cuentas de cajas de ahorro, pagadas o no.

Además, como parte de la política de liquidez, el Fondo podrá realizar operaciones de venta con compromiso de compra.

El plazo máximo de estas operaciones será de 365 días y hasta un 40% del patrimonio neto del Fondo.

G) POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO:

El Fondo podrá contraer deuda de corto plazo, mediante la contratación de créditos bancarios con plazos de vencimiento de hasta 365 días, o líneas de crédito financieras o bancarias, operaciones de reporto, ya sea para el pago de rescates de cuotas, o para aprovechar oportunidades de inversión.

El Fondo podrá contraer como deuda total un máximo de hasta el 40% del patrimonio del Fondo.

H) POLÍTICA DE VOTACIÓN:

La Sociedad Administradora, a través de uno o más de sus mandatarios, o bien de terceros designados especialmente al efecto, podrá representar al Fondo en Asambleas de Tenedores y otras instancias de gobierno corporativo de aquellos instrumentos en los que haya invertido el Fondo, conforme a la política de inversiones de este Reglamento Interno.

La Sociedad Administradora procurará ejercer su voto actuando en el mejor interés de los Partícipes, privilegiando la protección de sus derechos como inversionistas.

No habrá prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados por la Sociedad Administradora en el ejercicio de la votación correspondiente.

I) REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

a. Gastos a cargo del Fondo:

Por los servicios prestados, la Sociedad Administradora tendrá derecho a cobrar y debitar del patrimonio del Fondo las siguientes comisiones de administración, más los tributos correspondientes.

i. **Comisión de administración:** La comisión de administración será de hasta 2,50% nominal anual (más I.V.A.), el cual será devengado diariamente sobre el valor del patrimonio neto del Fondo Mutuo del día (luego de debitadas las cargas de las operaciones del día) ("Comisión de Administración"). El Fondo pagará la comisión de administración a la Sociedad Administradora, dentro de los 30 días de cada mes;

ii. **Comisiones propias de las operaciones de inversión:** incluye comisión de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles, aranceles y otros cargos que estipule la BVA;

i. **Gastos y comisiones bancarias:** gastos por mantenimiento de cuentas, transferencias bancarias y otras de similar naturaleza;

ii. El costo de custodia de los activos que integran el Fondo;

iii. Gastos de liquidación del Fondo; y

iv. Los honorarios y gastos razonables por servicios especiales, en los que se incurre en la operación normal del Fondo Mutuo y para la defensa de sus intereses.

La Sociedad Administradora tendrá la facultad de aumentar o disminuir el porcentaje de la Comisión de Administración en cualquier momento siempre y cuando no sobrepase el porcentaje máximo establecido de dicha comisión.

b. Forma de cobro y/o provisión de los gastos:

Todos los gastos indicados en esta sección serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los Partícipes del Fondo contribuyan a pagarlos en forma equitativa, a prorrata de sus cuotas.

J) APOORTE Y RESCATE DE CUOTAS

a. Moneda en que se recibirán los aportes:

Los aportes de los Partícipes deberán ser en la moneda de curso local, guaraníes.

La forma de pago para la suscripción podrá ser vía transferencia bancaria u otro mediodo de pago electrónico, a través de una entidad del sistema financiero, a las

cuentas bancarias o comitentes de titularidad del Fondo y/o por cheque. Los aportes deberán provenir de cuentas bancarias o comitentes de la misma titularidad del Partícipe.

b. Valor para conversión de aportes:

Como se estableció anteriormente, a los efectos de convertir el aporte suscrito por los Partícipes en Cuotas de Participación, la Sociedad Administradora considerará el valor de las Cuotas del Fondo Mutuo del día en el que se hayan recibido los aportes en la cuenta del Fondo Mutuo, si estos fueren recibidos antes del horario de cierre de las operaciones o al valor de las Cuotas vigente del día hábil bancario siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

c. Moneda en que se pagarán los rescates:

Los rescates se pagarán a los Partícipes en la moneda de curso local, guaraníes y se efectuarán por transferencias bancarias a cuentas o comitentes de titularidad del Partícipe, según haya indicado el Partícipe.

d. Valor para la liquidación de rescates:

El Partícipe podrá, en cualquier momento, solicitar el rescate, total o parcial, de sus Cuotas de Participación del Fondo Mutuo. Para ello, deberá presentar una solicitud de rescate a la Sociedad Administradora. Dicha solicitud de rescate de Cuotas de Participación sólo podrá ser realizada por los Partícipes que figuren como firmantes de la cuenta respectiva.

Las solicitudes de rescates serán cursadas el mismo día en el que fueron presentadas, si fueren presentadas antes del cierre de operaciones del Fondo. En caso contrario, la solicitud será cursada el día hábil bancario siguiente.

El Partícipe podrá rescatar sus cuotas del Fondo a través de la presentación de la solicitud de rescate a la Sociedad Administradora. Esta efectuará una liquidación según el plazo establecido para el pago en el Reglamento Interno, con el valor que tenga la cuota al día de la solicitud del rescate.

Las solicitudes de rescate de los Partícipes, deberá atender a la siguiente limitación:

i. Monto máximo del rescate: Gs. 5.000.000.000 (Guaraníes Cinco mil millones) por cuenta y por semana;

e. Montos que superen el máximo permitido de rescate:

En casos excepcionales, la Sociedad Administradora podrá autorizar solicitudes de rescates que superen el monto máximo establecido, previa aprobación de su Directorio. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, el Directorio podrá delegar esta facultad a apoderados para que en representación de la Sociedad Administradora autoricen las solicitudes de rescate que superen el monto máximo establecido.

El monto máximo permitido de dichas transacciones de rescate será hasta un 10% del patrimonio neto del Fondo, siempre que no se vea afectada la política de liquidez.

f. Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:

El Partícipe podrá efectuar solicitudes de aportes o rescates, a través de los siguientes medios:

i. **Presenciales:** Concurriendo a las oficinas de la Sociedad Administradora o en las oficinas de los agentes autorizados por la misma; y,

ii. Medios no presenciales:

- **Por escrito** (a través de ordenes físicas firmadas por las personas autorizadas y/o vía telefónica siempre que la solicitud provenga de los números telefónicos catastrados y/o autorizados). En este último caso, las conversaciones serán grabadas a los efectos de los registros;
- **Correo electrónico:** El Partícipe podrá utilizar este medio sólo si ha autorizado una dirección de correo electrónico. El Partícipe deberá enviar un correo electrónico, desde la dirección que haya establecido para estos efectos en el contrato de suscripción, con la siguiente información: (i) Nombre del Fondo; (ii) Tipo de solicitud (suscripción o rescate); (iii) Monto de la operación; (iv) Forma de pago del aporte (transferencia bancaria o cheque) o abono del rescate; (v) Fecha para caso de rescates programados; y (vi) Si se trata de un rescate, el Partícipe debe indicar si este es total o parcial. En este último caso el partícipe deberá detallar el monto en guaraníes o la cantidad de cuotas partes. En los casos en los que el Partícipe sea una persona jurídica, deberá adjuntar al correo electrónico un formulario de solicitud de aporte y/o rescate, firmado por el o los representantes legales de la sociedad.
- **Por medio de la APP y/o Página Web u otros medios electrónicos habilitados para dicho efecto, en caso de que el Partícipe cuente con dichos canales habilitados.**

g. Rescates programados:

El Partícipe podrá también realizar rescates programados, en cuyo caso ejercerá su derecho en una fecha determinada que será distinta a la fecha de la presentación de la solicitud de rescate.

En el rescate programado deberá constar expresamente la fecha en la que el Partícipe desea que la solicitud de rescate sea cursada por la Sociedad Administradora, la que deberá ser, al menos, el día inmediatamente posterior al de la solicitud de rescate.

En los casos de rescate programado, a los efectos de liquidar las Cuotas de Participación, se considerará el valor de la Cuota del día de la solicitud del rescate.

K) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

a. De los extractos y publicaciones:

La Sociedad Administradora editará y auditará el Estado de Situación o Balance General del Fondo, con determinación del valor actualizado de las Cuotas de Participación, los que se encontrarán a disposición de los Partícipes en la Página Web de la Administradora. Sin perjuicio de lo anterior, se llevará diariamente el valor actualizado de las Cuotas de Participación que los Partícipes podrán requerir.

b. Del Secreto profesional:

La Sociedad Administradora y quienes presten servicios a la misma, guardarán secreto profesional, la más estricta reserva y protegerá el carácter confidencial de toda la información relacionada con los valores aportados y la relación con el Partícipe, salvo en los casos en que se encuentre obligado a revelar cierta información conforme a la ley y a las reglamentaciones, por orden judicial o en caso de ser necesario o conveniente a juicio de la Sociedad Administradora en cualquier procedimiento judicial en que esta sea parte.

c. Modificación del Reglamento:

Las modificaciones que se introduzcan a este Reglamento Interno, una vez aprobadas por la SIV, serán comunicadas al público general y a los Partícipes, a través de la APP y/o página web del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones podrán comunicarse al público a través de un diario de gran circulación, según lo exija la ley.

d. Resolución de conflictos:

Cualquier controversia o conflicto que tuviera EL PARTICIPE con LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, relacionada con los derechos y obligaciones derivados de este reglamento interno y/o la administración del FONDO DE INVERSIÓN, podrá ser sometido a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución.

En el caso de que las partes no resuelvan la controversia suscitada con el procedimiento de mediación, de acuerdo a la voluntad de ambas partes, la misma podrá ser resuelta por arbitraje, ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay (CAMP). A tal efecto, el Partícipe y la Administradora deberán prestar consentimiento previo y voluntad por escrito para someterse al procedimiento arbitral.

El arbitraje se desarrollará en la sede de Asunción, Paraguay, de acuerdo con el reglamento y las normas de procedimiento para arbitraje que posee dicha institución. El idioma del procedimiento será el español. La controversia será sometida a arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay (CAMP).

Cada parte podrá nombrar a un árbitro y el tercero será nombrado por la institución. El tribunal arbitral decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes afectadas. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento, al momento de ser requerido.”

Andrea Ramirez Aranda
Representante legal de **SUDAMERIS**
ASSET MANAGEMENT
A.F.P.I.S.A. en carácter de
Apoderada

Luis Alberto Sartorio Cristaldo
Representante legal de **SUDAMERIS**
ASSET MANAGEMENT
A.F.P.I.S.A. en carácter de
Apoderado